

Período olímpico 2016/2020

COMISIÓN GESTORA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Acta reunión 8 septiembre de 2020

Utilizando medios telemáticos al amparo de lo previsto en el artículo 21.4 de los Estatutos federativos, siguiendo indicaciones de D. Miquel Bestard Cabot, Presidente de la Comisión Gestora, son convocados con carácter de urgencia el 2 de septiembre de 2020 por D. Andreu Camps i Povill, Secretario General de la RFEF, los miembros de la Comisión Gestora de la Real Federación Española de Fútbol, D^a Elvira Andrés Monte, D. Eduardo Bandrés Moliné, D. Pablo Lozano Dueñas, D. José Ignacio Gómez Mardones, D. Julen Lopetegui Agote, D. Máximo Martínez Suárez, D. Juan Soteras Vigo y D. Antonio Suárez Santana.

La convocatoria obedece a que, en la tarde del día 7 de septiembre, una vez aprobadas por esta Comisión Gestora en reunión de ese día las Normas y Bases de Competición de Primera y Segunda División, a través de correo electrónico representantes de la LNFP en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Coordinación solicitaron modificaciones en las normas de competición, consistentes en admitir 5 cambios durante los partidos y una convocatoria máxima de 23 jugadores en cada partido. La RFEF había solicitado a la LNFP este cambio en diversas ocasiones y la LNFP no había aceptado.

Al mismo tiempo desde el Comité Arbitral de la Competición Profesional, se traslada la siguiente propuesta, que también se somete a la aprobación de la Comisión Gestora:

“Se propone la aprobación de las siguientes posibilidades de designación, de un modo excepcional y únicamente para situaciones de necesidad puntual para garantizar la designación arbitral de todos los partidos del fútbol profesional en esta situación derivada del coronavirus:

- Designar a un árbitro o árbitro asistente de primera o segunda división en un partido de cualquiera de ambas categorías, es decir, que un árbitro o asistente de primera división pueda actuar en el terreno de juego o en el VOR en un partido de segunda división y viceversa.

- Designar como miembro del equipo arbitral en el terreno de juego o en el VOR a un árbitro o árbitro asistente residente en una comunidad autónoma en un partido donde uno o ambos clubes pertenezcan a esa misma comunidad autónoma.

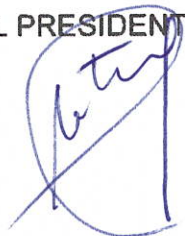
- Del mismo modo, cada jornada de Liga o Copa S.M. El Rey se designarán dos árbitros y dos árbitros asistentes de reserva para cada categoría, de modo que se hayan sometido al test COVID-19 correspondiente y estar disponible ante una eventualidad surgida en la designación realizada por el CACP".

Se somete a votación de los miembros de la Comisión Gestora ambas propuestas, otorgándose para ello un plazo de 48 horas, siendo suficiente para su aprobación que la mayoría vote a favor o en contra, y desde ese mismo momento se entenderá adoptada la decisión.

Emiten su voto a favor todos los miembros de esta Comisión Gestora, por lo que quedan aprobadas por unanimidad las citadas propuestas presentadas por la LNFP y por el CACP.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,

